

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO Y LA EMPRESA "VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A."

CONVENIO No.012-2018

Nosotros, **ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON**, Mayor de edad, casado, hondureño, MAE, con Tarjeta de Identidad N°. 1101-1961- 00085 y de este domicilio, actuando en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Turismo y Representante Legal del Instituto Hondureño de Turismo (IHT), nombrado mediante Acuerdo N°. 121-2018 de fecha 22 de Marzo del año 2018 y, **MIGUEL ÁNGEL DE LA MATA**, mayor de edad, con D.N.I. número 5257671-D y domicilio en Calle Hermosilla nº 112, 28009 Madrid, actuando en su condición de Subdirector General de la Empresa VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A. (VECISA); quienes en adelante se denominaran "**EL INSTITUTO**" y "**VECISA**" respectivamente, ambos con facultades para celebrar este tipo de actos, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

Considerando: Que el turismo, en razón de su dinámica socio-cultural y económica, es un excelente instrumento para promover el desarrollo económico, el entendimiento, la buena voluntad y estrechar las relaciones entre sector público y privado.

Considerando: Que la cooperación entre el sector público y privado es vital para obtener resultados en los objetivos que se traza el Gobierno de la República para el fortalecimiento y el desarrollo social y económico de Honduras.

Considerando: Que es necesario establecer un Acuerdo de Cooperación Estratégica entre el Instituto Hondureño de Turismo y el Sector Empresarial, con el fin de aportar dentro de su competencia, al desarrollo del turismo en Honduras, mediante acciones de apoyo al desarrollo de productos, mercadeo y promoción, como parte de su responsabilidad social.

Considerando: Que la empresa VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A. (**VECISA**), es la primera Agencia de Viajes de España, la cual pertenece a uno de los grupos empresariales más importantes del país, El Corte Inglés es una empresa española con un volumen de negocio de más de 16.000 millones de euros y más de 90.000 empleados, proyectando entre una de sus actividad los viajes. Viajes El Corte Inglés, se constituyó en Madrid el 3 de noviembre de 1969 y en estos 45 años de actividad ha centrado su negocio en poner a disposición de sus clientes las mejores propuestas de viajes tanto vacacionales como corporativos, ofreciendo asesoría integral, atención altamente especializada y satisfacción plena a los viajeros, características que han permitido a Viajes El Corte Inglés convertirse en la primera agencia de viajes de España y entre las más reconocidas del mundo. Cuenta con un tour operador propio, que atiende la demanda vacacional de toda la red de ventas. La red de ventas la conforman un



total de 810 oficinas de los cuales 118 están ubicadas en el extranjero. Fuera de España, Viajes El Corte Inglés cuenta con puntos de venta en 14 países: Portugal, Francia, Italia, Estados Unidos, México, Chile, Colombia, Cuba, República Dominicana, Perú, Argentina, Uruguay, Panamá y Ecuador. Y para la prestación de servicios en el resto de países del mundo Viajes El Corte Inglés cuenta con un acuerdo con la multinacional HRG (Hogg Robinson Group), lo que garantiza a los clientes un servicio global e integral a nivel mundial.

Considerando: Que el Artículo 20 del Reglamento del Instituto Hondureño de Turismo manda "**Promoción bajo el Concepto de Alianzas Estratégicas.** El Instituto podrá establecer alianzas estratégicas con operadoras de turismo a nivel nacional, internacional u otras empresas con el objetivo de desarrollar acciones de promoción que permita el IHT aprovechar economías de escala y sinergias naturales. Par a ello podrá realizar campañas conjuntas con operadores de turismo en el exterior bajo el esquema de costos compartidos, mediante la suscripción de CONVENIOS DE COOPERACIÓN autorizados por el Presidente Ejecutivo del IHT de acuerdo al beneficio de promoción o exposición del destino.

Considerando: Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM 011-2014 de fecha 10 de abril de 2014, se declaró al sector turismo como un Sector Prioritario para el desarrollo social y económico del país, constituyendo esta Declaratoria como una Política de Estado e integrando la misma, como parte de la más relevante Agenda del Gobierno. De igual manera, la estrategia 2020 establece para crear un clima de negocios adecuado para el fomento del turismo, 7 principales habilitadores: Conectividad, Infraestructura hotelera, Infraestructura de entretenimiento, Seguridad y legalidad, Talento humano capacitado, Incentivos a la inversión privada, Mercadeo y promoción del destino. En este sentido, el Instituto Hondureño de Turismo ha alineado sus acciones prioritarias de promoción a la visión de la estrategia 2020 para turismo: "Posicionar a Honduras como el destino líder de sol y playa en el Caribe con la oferta más atractiva de la región incluyendo una exclusiva combinación de infraestructura y servicio de la más alta calidad, acceso a ruinas exóticas, y unos de los arrecifes de coral más grandes del mundo".

POR LO TANTO "EL INSTITUTO" Y "VECISA" ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO. "EL INSTITUTO" Y "VECISA", consideran como parte fundamental para la promoción del destino de Honduras en el Mercado Español, realizar una campaña publicitaria, con lo que se pretende difundir al mayor número de personas los atractivos turísticos de Honduras; para efectos de promocionar el destino, "Honduras" mediante las plataformas y demás medios presentados en el Plan de Marketing el cual es parte integral del presente convenio.

CLAUSULA SEGUNDA: APOYO DE "EL INSTITUTO". "EL INSTITUTO" como parte de su contribución para la promoción y campaña publicitaria aportará: 1) "EL INSTITUTO" facilitará a "VECISA" cuanta información turística y material gráfico sea necesario para la



ejecución de los diferentes medios publicitarios contemplados en la campaña de publicidad. "Honduras Te Espera" y se hace responsable de los nombres y marcas comerciales, fotografías, material gráfico, textos publicitarios y descripciones sobre la ubicación, situación, servicios, etc. del establecimiento turístico que facilitan a Viajes El Corte Inglés, S.A. para su inclusión en sus folletos o su difusión por cualquier otro medio, quedando la Agencia expresamente excluida de cualquier responsabilidad derivada de su falta de actualización, inexactitud o veracidad; **2)** Por la ejecución de la campaña de publicidad "Honduras Te Espera" **"EL INSTITUTO"** aportará la cantidad de TREINTA MIL DOLARES EXACTOS (\$30,000.00); Como contraparte de alianza cooperativa a favor de la promoción del destino, este desembolso se realizara de la siguiente manera : 1. El primer desembolso por la cantidad de \$ 10,000.00 (DIEZ MIL DOLARES EXACTOS) se realizará a la firma de la propuesta y presentación de RECIBO ORIGINAL por parte de la empresa "VECISA". 2. El Segundo desembolso se realizará a la presentación por parte de la empresa de todas las acciones detalladas en la propuesta de marketing aprobada y que esta como anexo I en el convenio, informe final con los comprobantes de todos los medios publicitarios utilizados, facilitándose en formato PDF los comprobantes de los anuncios de prensa y las digitalizaciones de los cortes comerciales para el efecto de radio, en el caso de Redes Sociales deberán presentar las capturas de las publicaciones y el análisis de comportamiento; y presentación de RECIBO ORIGINAL por parte de la empresa "VECISA" por el monto de \$20,000.00 (VEINTE MIL DOLARES EXACTOS); El monto total detallado anteriormente, será imputado a la PARTIDA No. 25600 "PUBLICIDAD Y PROPAGANDA" con cargo a la Unidad de Mercados Internacionales de la Gerencia de Mercadeo. Los fondos otorgados por el **"EL INSTITUTO"**, no serán destinados a otro uso más que el descrito en el presente convenio.



CLAUSULA TERCERA: APOYO DE "VECISA". **"VECISA"** Como parte de su contribución para la promoción y mercadeo de esta campaña realizara las siguientes aportaciones: **1)** **"VECISA"** deberá apoyar la promoción y llevará a cabo y ejecutará, por tanto, una campaña de publicidad denominada "Honduras Te Espera" basada en los medios publicitarios y/o promocionales reflejados en el plan de marketing Anexos (Radio, Redes Sociales, Prensa Escrita y TV Delegaciones); **2)** **"VECISA"** justificará, ante **"EL INSTITUTO"**, todas las acciones realizadas y relacionadas con la campaña de publicidad reflejada en el plan de marketing Anexo "Honduras Te Espera" presentando un informe al finalizar la promoción, junto con los comprobantes de todos los medios publicitarios utilizados, facilitándose en formato PDF los comprobantes de los anuncios de prensa y los certificados de emisión de las emisoras para el efecto de radio, en el caso de Redes Sociales deberán presentar las capturas de las publicaciones y el análisis de comportamiento; **3)** La ejecución de la promoción **"EL INSTITUTO"** y de la campaña de publicidad se llevará a cabo por **"VECISA"** el 15 de junio 2018, pudiendo adaptarse la ejecución de la misma a las necesidades de los diferentes mercados, a la demanda y a las sugerencias que pudieran realizar, de común acuerdo; **4)** Por la ejecución de la campaña de publicidad "Honduras Te Espera" **"VECISA"** abonará a la cantidad de CUARENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO DOLARES CON 70/100 (\$ 40,631.70); **5)** **"VECISA"** deberá emitir un recibo correspondiente a la campaña por el monto que **"EL INSTITUTO"** deberá transferir según el acuerdo del Cooperativo.



CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS: “EL INSTITUTO” y “VECISA” se comprometen a desarrollar de manera conjunta la promoción del destino de Honduras en el Mercado Español, realizar una campaña publicitaria la cual pretende difundir al mayor número de personas los atractivos turísticos de Honduras. De igual manera las partes se comprometen a compartir costos mismos que se detallan en las clausulas Segunda y Tercera del presente convenio, para desarrollar de manera satisfactoria esta campaña publicitaria y de promoción.

CLAUSULA QUINTA: DE LAS DISPOSICIONES DIVERSAS: 1) Ejecución Directa: Ambas partes ejecutaran por su cuenta, bajo su total responsabilidad jurídica y empresarial de las acciones promocionales del presente convenio y cumplirán todas las obligaciones impuestas por la legislación vigente en la materia.- 2) Responsabilidades: fuera de los supuestos de responsabilidad expresamente regulados en el presente convenio, la responsabilidad general de ambas partes por los daños o perjuicios ocasionados a terceros, con motivo o como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones ya sean estas contractuales o de actuaciones dolosas o culposas de su personal, será la establecida en la Ley Hondureña, en los términos y con los limites en ella indicados.- 3) Fuerza Mayor: En ningún caso las partes serán responsables de los incumplimientos en el presente convenio, debido a causa de fuerza mayor, entendiéndose por tales aquellas circunstancias ajenas a quien las invoca, anormales e imprevisibles cuyas consecuencias no habrían podido evitarse, a pesar de haber actuado con la diligencia debida.

CLAUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD: Ambas partes se obligan a tratar confidencialmente cuanta información sea facilitada u obtenida en la ejecución del presente convenio, obligándose a no divulgar durante, ni con posterioridad a la vigencia del mismo y a someterla a iguales medidas de seguridad que se obligan a aplicar a la información confidencial de otras personas jurídicas ya sean estas Públicas o Privadas. Los datos de carácter personal entregados por “VECISA” a “EI INSTITUTO” en la ejecución del presente Convenio, única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines objeto del mismo, no pudiendo ser cedidos o entregados a terceros bajo título alguno, ni siquiera a los meros efectos de conversación.

CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente Convenio entrará en vigencia desde el día quince (15) de junio, hasta el día treinta (30) del mes de octubre del 2018.

CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente Convenio podrá ser modificado por consentimiento mutuo de las partes, dentro de la vigencia del mismo, mediante adenda y surtirán efecto en la fecha en que las partes notifiquen, por escrito, una a la otra su aprobación. Cualquier diferencia o conflicto en la interpretación o ejecución de este convenio será resuelta por conciliación entre las partes, el presente convenio esta regido e interpretado de acuerdo a las Leyes de la República de Honduras.



CLAUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. El presente Convenio, podrá ser terminado por las siguientes causas: **9.1)** Por voluntad expresa de las partes **9.2)** Unilateralmente, cuando una de las partes no cumpla con los compromisos estipulados en el presente Convenio. En tal caso, la parte afectada, deberá notificarlo por escrito a la otra, por lo menos con cinco (05) días de anticipación, previo a la fecha de vencimiento señalada en el presente Convenio **9.3)** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos. **9.4)** En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a gastos proyectados y en el caso de necesidades imprevistas o de emergencia, según el Artículo 69 párrafo segundo de las Disposiciones del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, para el Ejercicio Fiscal del año 2018.

CLAUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. “EL INSTITUTO” y “VECISA” manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este convenio y aceptan en todas y cada una de sus partes su contenido, comprometiéndose a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual firman el presente Convenio en dos ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, a los Veintinueve (29) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018).


EMILIO SILVESTRI THOMPSON
EL INSTITUTO




MIGUEL ÁNGEL DE LA MATA
VECISA

